



CIRCULAR EXTERNA No. 1 DE 2021

FECHA: Bogotá D.C., 04 de enero de 2021

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: **MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS DE FINAGRO**

Por medio de la presente circular se informa lo siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1785 del 29 de diciembre de 2020, por el cual se fijó el Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2021 en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS (\$ 908.526,00), y la Resolución 111 del 11 de diciembre de 2020 proferida por la DIAN mediante la cual se fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT aplicable para el año 2021, se informa la modificación al Anexo I.II “*CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL - CONDICIONES FINANCIERAS*” del Manual de Servicios de FINAGRO, así:
 - **MONTO DE ACTIVOS:** se actualiza el monto de activos equivalente en pesos para los tipos de beneficiario.
 - **MONTO MÁXIMO DE CRÉDITO:** se actualiza el monto máximo de crédito en los casos que aplica.
 - **MONTO DE INGRESOS:** se actualiza el monto de ingresos por actividades ordinarias anuales equivalente en pesos para el microempresario.
2. De igual forma, en cumplimiento de la Resolución No. 16 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA, se recuerda que a partir de 2021 los créditos nuevos se deben indexar únicamente al IBR, así como los incentivos, subsidios y beneficios relacionados exclusivamente con el crédito. En este sentido se modifica el Anexo I.II “*CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL - CONDICIONES FINANCIERAS*” del Manual de Servicios de FINAGRO para indicar las condiciones financieras indexadas únicamente al IBR.

De acuerdo con lo anterior, se aclara que a partir de enero de 2021 se permitirá el registro de operaciones en DTF únicamente en los siguientes casos, los cuales no corresponden a nuevos créditos originados a partir de 2021:

- La normalización de operaciones originadas en DTF. Cuando se trate de una consolidación de pasivos de una o varias operaciones originadas en DTF, el intermediario financiero podrá pactar con el beneficiario del crédito la tasa de referencia a aplicar entre DTF o IBR.
- Las operaciones desembolsadas en el mes de diciembre de 2020 que son reportadas a FINAGRO en el mes de enero de 2021 a través del programa de Redescuento Global.

- Los créditos aprobados con varios anticipos, leasing o proyectos con varios desembolsos, que se hayan constituido antes del 31 de diciembre de 2020 en DTF.
3. Las condiciones financieras de la línea de Microcrédito agropecuario y rural modificadas en virtud de la Resolución No. 2 de 2020 se restablecen y corresponden a las indicadas en el numeral 5 del Anexo I.II “CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL - CONDICIONES FINANCIERAS” del Manual de Servicios de FINAGRO. En consecuencia, las condiciones financieras transitorias informadas mediante la Circular Reglamentaria P-27 del 1 de junio de 2020 pierden vigencia a partir del 4 de enero de 2021. Las operaciones desembolsadas en el mes de diciembre de 2020 que son reportadas a FINAGRO en el mes de enero de 2021 a través del programa de Redescuento Global, se les aplicará las condiciones financieras vigentes para el mes de diciembre de 2020.

Se adjuntan el Anexo I.II “*CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL - CONDICIONES FINANCIERAS*” y el Capítulo Quinto del Título Primero del Manual de Servicios que con esta circular se modifican.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Vicepresidencia Financiera y la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nancy H." with a stylized flourish at the end.

Nancy Esperanza Montaña Molina
Secretaria General – Representante Legal